

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece que la atención a la infancia se lleva a cabo, entre otras modalidades, a través de las actuaciones para la prevención de todas las situaciones que interfieran en el normal desarrollo personal y social del niño o adolescente, y en especial las de desigualdad, desprotección, marginación e inadaptación.

El título VIII de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece los mecanismos de participación de la iniciativa privada en los servicios sociales, dando prioridad, en su artículo 87, a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

La Ley 14/2002, de 25 de julio, señala en su artículo 130 que las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán las iniciativas privadas destinadas a la promoción de los derechos de la infancia, y a la realización de acciones preventivas.

De la misma manera, la Orden FAM/1533/2022, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la creación del foro de participación de la infancia y la adolescencia de Castilla y León, como grupo de trabajo permanente y estable de consulta, representación y de participación de las personas menores de edad de la Comunidad, constituido en el ámbito de la Consejería de Familia e

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Igualdad de Oportunidades de Castilla y León, hace necesario la realización de actividades de organización, apoyo técnico, formativo y dinamizador de los miembros que constituyen dicho foro de participación.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés social para la concesión de la presente subvención se justifican en el hecho de que la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León agrupa a veintisiete organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas al cumplimiento pleno de los derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad, y que trabajan por la promoción y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, intentando evitar en ellos y sus familias situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Castilla y León, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes al apoyo técnico, asesoramiento formativo y de organización del foro de

participación de la infancia y la adolescencia de Castilla y León, así como la organización de jornadas con motivo de la infancia y material divulgativo de interés para los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad durante el año 2026, con cargo a la aplicación 09.21.231B05.48034.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el día 1 de enero de 2026 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
P.A. LA VICEPRESIDENTA

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

María Isabel Blanco Llamas

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2026

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a la financiación para la realización de las actuaciones para la gestión, preparación, ejecución y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven de los fines y funciones del foro de participación de la infancia y la adolescencia de Castilla y León, creado por Orden FAM/1533/2022, de 7 de noviembre, entre ellas:

- Gestión, preparación, ejecución y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven de los fines y funciones del foro de participación de la infancia y la adolescencia de Castilla y León, facilitando y dinamizando las reuniones y actividades del mismo.
- Organización de la celebración de una jornada con motivo de la celebración del Día de los Derechos del Niño, así como la organización de la celebración de otra jornada con motivo de la infancia.
- Elaboración por el foro de participación de material informativo de interés para la infancia y la adolescencia y su divulgación en la Comunidad, así como la actualización de la Guía de recursos de apoyo elaborada en 2025.
- Realizar la formación continua a las niñas, niños y adolescentes miembros del foro de participación.
- Ofrecer apoyo técnico y asesoramiento en la elaboración de informes o recomendaciones.
- Asumir los costes de alojamiento, desplazamiento y manutención de los niños, niñas y adolescentes miembros del foro de participación, así como de los adultos responsables de los mismos y antiguos miembros del foro como asesores, que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades, así como los costes derivados de la organización de las jornadas establecidas.

Asimismo, completando la actuación subvencionada en 2025, se realizará la maquetación del proyecto Preparación Vida Independiente en formato digital y la impresión en papel de noventa copias para su difusión a los centros de protección a la infancia.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de los programas y servicios realizados y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2) Una memoria económica justificativa del coste de los programas y servicios realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la Plataforma, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/, de 17 de noviembre, estarán reseñados en la anterior relación, mediante originales o fotocopias fehacientes.

- Certificación del secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad que se concedió y, si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, una relación detallada de las mismas, con indicación del importe y procedencia.

- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de estas entidades no superará el coste salarial establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los organismos autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

Son subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y la justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 10 de febrero de 2027.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo por importe de hasta el 75% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta, previa justificación del importe equivalente al gasto ejecutado.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.